



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 695/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Francisco Javier Espallargas Bernal.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Francisco Javier Espallargas Bernal contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 695/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/02/2020 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53, sala 001, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al procedimiento con cinco días de antelación al acto del juicio las hojas salariales del trabajador demandante de los meses de enero a diciembre del año 2018 y de enero a septiembre del año 2019, así como los documentos de cotización TC1 y TC2 del mismo periodo, así como partes de alta y baja de la Seguridad Social, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social



colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 10 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro